

BOLETIN UNIVERSITARIO

JUNTA ADMINISTRATIVA.

ACTAS.

Sesión del 12 de marzo de 1890.

Presidió el Señor Vicerrector y asistieron los Sres. Dres. Muñoz, Casares y Herrera, no asistió el Sr. Dr. Pólit.

Leída y aprobada el acta precedente, se presentó al despacho el siguiente informe:—“H. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la H. Junta Administrativa:—Señor.—A fin de cumplir con la comisión que se dignó confiarme US., he revisado con el debido esmero y prolijidad la cuenta de la Imprenta, que ha presentado el Sr. Colector. La he hallado exacta y ajustada en todas sus partidas á los adjuntos comprobantes, salvo las pequenísimas diferencias de diez centavos en contra del rindente (en la planilla 5^a) y de veinte centavos á su favor (en la planilla 28); de suerte que resultan quince centavos cargados de menos y que tiene derecho á recobrar el Sr. Colector.—En cuanto al fondo y sustancia misma de esta cuenta, basta la respetable firma del Sr. Secretario para justificar las partidas de egreso correspondientes á los gastos propios de la imprenta cuya planilla mensual debe él exigir, conforme al art. 5^o del Reglamento de esta oficina, que asimismo ordena que la H. Junta Administrativa apruebe mensualmente la cuenta, para que su saldo pase á manos del Sr. Colector: lo que me parece no se ha observado durante el año que acaba de transcurrir. Las otras partidas de egreso están debidamente comprobadas con los recibos de los interesados; y aunque falta constancia oficial de los acuerdos de la H. Junta, que autorizaron los respectivos pagos, no los han olvidado los miembros que la componen.—Por lo que hace á los ingresos, debemos atenernos á la escrupulosa buena fe y honradez del Sr. Colector; mas, en caso de que llegase á ser otra persona este empleado, no sería inútil excogitar algún medio de glosar convenientemente esta parte de su cuenta. Dos advertencias me incumbe, por último, hacer para dejar cumplidamente cerrado este informe: la 1^a es la de que el Sr. Manuel Larrea, Editor de los “Anales” de la Universidad debe cuanto antes presentar en Colecturía, la cuenta de la administración de esta revista, á fin de que veamos si de alguna manera, la circulación y venta de élla, costea los gastos de su impresión; siendo oportuno recordar que, durante el único semestre que se publicó en 1.883, produjo la suma de \$. 418: y la 2^a es, la de que la H. Junta debe declarar el derecho que tenga el Sr. Colector para percibir el 5 % sobre los fondos de imprenta, ó si las gastos de esta deben cubrirse inmediatamente con sus entradas, sin que entre á la Colecturía más que el saldo mensual, como lo previene el art. 5^o del Reglamento.

Como la diferencia ó déficit anual en contra de la imprenta resulta ser de \$. 2.843,,96, lo que sería en realidad alarmante, debo hacer notar que en esta suma se comprende la de \$. 2140; precio de dos letras sobre New York, giradas para el pago de la misma imprenta y la de \$. 51,,20 costo de algunos muebles y enseres que faltaban y se han adquirido; así es que el verdadero déficit es tan sólo de \$. 652,,76: el cual podría cubrirse fácilmente en el presente año, con la contrata ó impresión de dos ó tres obras de alguna importancia. Y aquí es necesario advertir que no ha entrado aun en caja ni un sólo centavo por la reimpresión del Código Militar, que es notorio se halla terminado. Con esto me es honroso dar fin al presente informe y dejar cumplida la comisión que me impuso la H. Junta.—Quito, á 20 de febrero de 1890.—Manuel María Pólit.”—Se aprobó la primera parte, es decir, en lo referente á las cuentas de los fondos que ha manejado el Sr. Colector durante el año de 1889; y respecto á las demás observaciones hechas por el Sr. informante, se comisionó al mismo Sr. para que formule un Proyecto de Reglamento para la contabilidad de los fondos de imprenta.—También se comisionó al Sr. Dr. Casares para que informe acerca del contrato que hizo el Sr. Dr. Ángel Polibio Chaves para publicar en la imprenta de este Establecimiento la nueva edición del Código Militar.

Se negó la dispensa de los derechos del grado de Licenciado, concedida por la Facultad de Medicina al Sr. José María Baquero, por haber presentado su solicitud en noviembre del año pasado; es decir, después de concluido el curso escolar de 1888 á 89; pues según lo antes acordado, estas peticiones debían de admitirse sólo en los meses de julio y octubre del curso escolar correspondiente. Como el Señor Colector, que estuvo presente, expuso que no tenía absolutamente fondos con que atender á los gastos del Establecimiento, de manera que para poder cubrir el presupuesto último había tenido que tomar dinero á mutuo, porque el Tesoro Nacional no pagaba todavía ni siquiera la cuota correspondiente al mes de diciembre del año pasado; se mandó suspender la publicación de los “Anales” hasta que el Establecimiento cuente con los fondos necesarios para sostener dicha publicación.

No habiendo otro asunto en el despacho terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Seretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 24 de mayo de 1890.

Reunidos los Sres. Vicerrector, Muñoz y Herrera, aprobaron el acta de la precedente sesión.

El Sr. Dr. Muñoz manifestó que el Tesorero Nacional había vuelto á pagar con alguna regularidad las cuotas mensuales asignadas para este Establecimiento, y propuso: “Que se continúen publicando los “Anales,” puesto que había desaparecido la causa que motivó

su suspensión.” Aprobada esta proposición, se ordenó que en el primer número que se dé á luz, se reimprima en un sólo folleto el Análisis de las aguas minerales del Ecuador por el R. P. Luis Dresel S. J.

Sin más, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA,

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesión del 4 de junio de 1890.

Concurrieron los Sres. Dres. Casares, Muñoz, Herrera y Pólit, presididos por el Sr. Vicerrector.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se presentó al despacho el oficio siguiente: “Colecturía de la Universidad.—Quito, á 2 de junio de 1890.—Sr. Rector de la Universidad Central:—Sr.—Reiteradas ocasiones se me ha manifestado por parte de algunos de los Sres. Profesores de la Escuela Politécnica que, según la ley, no existe ni puede existir Facultad de Ciencias en la Universidad, y que por tanto yo, como Colector de este Establecimiento, no he podido ni debo actualmente seguir pagando renta á los Profesores que componen la expresada Facultad. Me es honroso poner en conocimiento de US. para que por medio de la H. Junta Administrativa y en vista de los artículos 50, 55 y 80, inciso 2º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, art. 21 de la Ley reformativa, y de los artículos 1º y 3º del decreto Ejecutivo de 22 de diciembre, de 1883 por el que se restablece la Escuela Politécnica, se sirva resolver si existe ó no la Facultad de Ciencias en la Universidad, y si debo seguir pagando renta á los profesores de dicha Facultad.—Dios guarde á US.—J. Julio Tobar.”

El Sr. Dr. Herrera pidió que el Sr. Colector indique los nombres de los Sres profesores del Instituto de Ciencias que negaban la existencia legítima real y posible de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador, ya porque esos Profesores, que tanto celo han manifestado por los intereses de la Universidad, debían recibir la más justa y merecida recompensa; puesto que, después de más de seis años de constante y profundo estudio de las Leyes de Instrucción Pública, habían logrado encontrar una ilegalidad oculta por tanto tiempo á todas las autoridades de la República, ya porque con menoscabo de la honra de los Catedráticos propietarios de esta Universidad, que lo son también de otras asignaturas en aquel Instituto, podría creerse que faltos de juicio, habían renunciado sus derechos garantizados por la ley y promovido la infundada consulta del Sr. Colector.

El Sr. Dr. Pólit dijo: que era innecesario se expresen los nombres de aquellos Sres. Profesores, porque eran ya bien conocidos de todos.

El Sr. Dr. Herrera repuso: El H. Consejo General, en virtud de los artículos 50 y 52 de la Ley de Instrucción Pública, ordenó en 1878 que en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador se establezcan las cuatro Cátedras siguientes: la de Botá

nica y Física aplicada á la Medicina, la de Zoología, la de Química Orgánica y Fisiológica y la de Química Inorgánica, y las sacó á oposición dando cumplimiento á los artículos 41, 47 y 61 de la citada Ley. Los Profesores que formamos la actual Facultad de Ciencias de esta Universidad, honrosamente obtuvimos el título de Catedráticos propietarios de esta Facultad. El General Veintemilla quizo en 25 de noviembre de 1880 cambiarlo con el de Profesores interinos, pero como no aceptamos tan injusto cambio, se nos despojó arbitrariamente de nuestros legítimos derechos. El Supremo Gobierno provisional de 1883 nos restituyó las Cátedras y reinstaló gloriosamente esta Universidad el 18 de febrero del mismo año, con sus cuatro Facultades de Filosofía y Literatura, de Ciencias, de Jurisprudencia, de Medicina y de Farmacia. El Ilustre Consejo General de 20 de febrero de 1883, organizó la presente Junta Administrativa eligiendo un profesor por cada una de las mencionadas Facultades, designando al Sr. Dr. Abelardo Egas para representar á la de Ciencias y después en la sesión del 17 de marzo de 1883, el que habla, por renuncia del Sr. Dr. Egas, desde esa fecha hasta la presente, ha concurrido á las sesiones de esta H. Junta, como representante legal de la expresada Facultad.—En la sesión que la misma Facultad tuvo el 4 de abril de 1883, nos cupo el verdadero y muy alto honor de recibir como Profesor de Botánica nombrado por el Supremo Gobierno al R. P. Luis Sodiro cuyos bien conocidos y constantes trabajos científicos é infatigable afán por el adelanto y progreso de nuestra Patria, no podemos recompensar sino con nuestra justa y eterna gratitud. El Ilustre Consejo General reconoció complacido este nombramiento, y según el art. 52 de la Ley de Instrucción Pública, determinó que en lugar de una de las Cátedras de la Facultad se establezcan dos, la de Botánica y la de Física aplicada á la Medicina. El Ilustre y progresista Sr. Dr. D. José María Plácido Caamaño, entonces Presidente interino de la República, por su meditado y concienzudo decreto de 22 de Diciembre de 1883, restableció el Instituto de Ciencias independiente de la Universidad, que ya se hallaba organizada con las cuatro Facultades que actualmēte la componen. Para instalar aquel Establecimiento nombró profesores sólo de las asignaturas que no existían en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; pero cuyos Catedráticos tuvieron el honor de ser llamados por S. E. para dirigir algunas de esas otras asignaturas en el nuevo Establecimiento. El R. P. Luis Sodiro fué nombrado Profesor de Agricultura, el Sr. Dr. José María Troya de Física Agrícola, El Sr. Dr. Abelardo Egas de Zoología Agrícola y Veterinaria; y el Sr. José María Vivar de Química Industrial y Agrícola. Aceptamos los nombramientos tanto por contribuir al adelanto de nuestro país, como porque con nuestra aceptación no infringimos ley alguna, ni perjudicamos nuestros propios intereses ni los ajenos; excepto los de la miserable y rastrera envidia que sólo se abriga en corazones viles. Instalado el Instituto de Ciencias sólo tomó á su cargo el Observatorio Astronómico y los varios Gabinetes que temporalmente estaban al de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, de conformidad con lo ordenado clara y terminantemente en el inciso 2º del art. 80 de la Ley de Instrucción Pública dada el 13 de agosto de 1885, el H. Consejo General recibió en su seno al Sr. Decano del Instituto de Ciencias conservando al mismo tiempo al de la Facultad. La Convención Nacional última, declaró la indepen-

dencia del Instituto y de la Universidad Central, tal como se encontraban ya, y se encuentran hoy establecidas y aseguró mejor aun los derechos de los profesores que han obtenido sus Cátedras por oposición, como consta en los artículos 12 y 14 del Decreto Legislativo reformativo de la Ley de Instrucción Pública expedido el 25 de abril de 1884; y el oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior dirigido en 6 de febrero de 1884 al Sr. Rector de la Universidad. Los Congresos de 1885, 86 y 88 han reconocido la existencia legal de los dos Establecimientos de Instrucción Pública y determinado en la Ley de presupuestos los fondos necesarios para su respectiva conservación. El Ilustre Consejo General en su sesión de 6 de junio de 1889, mandó establecer en la Universidad Central una Cátedra de Bacteriología, y como Profesor de esta asignatura fué recibido el Sr. Dr. D. Gustavo Lagerheim á fin del año próximo pasado, y el mismo Ilustre Consejo ordenó además, que en el Instituto se empleara como Director del Jardín Botánico el expresado Sr.—Es constante y manifiesto á las autoridades y subalternos de este Establecimiento, que los Profesores de la Facultad de Ciencias, como los de las otras Facultades, cumplimos nuestros deberes y los cumpliremos mientras reine el imperio de la Justicia; porque no hay ni puede haber ley que siendo justa tenga efecto retroactivo y nos prive de derechos legítimamente adquiridos.—Salvo el más acertado juicio vuestro, Sr. Rector, creo que con la relación que me habéis permitido hacer, he cumplido mi deber como miembro de esta H. Junta, y he demostrado que la Facultad de Ciencias tiene existencia legítima, real y posible en la Universidad Central del Ecuador, independiente del Instituto.—Después de leer los artículos citados por el Sr. Colector, la Junta se declaró incompetente para resolver la consulta del Sr. Colector y ordenó que se le eleve al H. Consejo General de Instrucción Pública.

No habiendo otra cosa en que ocuparse terminó la sesión.

El Vicerrector, **RAFAEL BARAHONA.**

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 21 de julio de 1890.

Asistieron los Sres. Dres. Muñoz, Herrera y presidió el Sr. Vicerrector.—Después de aprobada el acta de la sesión precedente se dispuso:—1º Que el Sr. Colector mande á empastar los doce volúmenes de la obra de D. Andrés Bello perteneciente á la Facultad de Filosofía y Literatura, con los fondos destinados para la Biblioteca de dicha Facultad:—2º Que vuelva á la Facultad de Medicina la solicitud del Sr. José María Baquero, que pedía se confirme la dispensa de los derechos del grado de Licenciado, que le concedió la Facultad de Medicina, para que se indique á qué curso escolar debió imputarse dicha dispensa. También se aprobó el contrato celebrado con el Supremo Gobierno para publicar la Memoria del Ministerio de Instrucción Pública, &ª Luego se sometieron á la aprobación de la Junta las dispensas de los derechos de los grados de

Licenciado y Doctor concedidos por la Facultad de Medicina al Sr. Julio Paredes y Eloy Moncayo, respectivamente, en premio de su talento, aplicación y sobresaliente aprovechamiento, y las de los derechos del grado de Licenciado concedidas por la Facultad de Jurisprudencia á los Sres. Manuel Larrea, Juan Borja López, Virgilio Paredes, Luis Emilio López, Luis Castro y Abelardo Manosalvas; debiendo notarse que este último fué dispensado también en vía de premio. Por último fueron aprobados los presupuestos de abril y mayo del presente año. El Sr. Dr. Muñoz pidió que conste su voto negativo, porque dijo que, para aprobar estos presupuestos, era necesario saber la resolución del H. Consejo General acerca de la consulta que se dirigió sobre, si se debía pagar ó nó sueldos á los Profesores de la Facultad de Ciencias de este Establecimiento, por esta misma razón se suspendió la aprobación del presupuesto correspondiente á junio.

Con esto terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 1º de agosto de 1890.

Asistieron los Sres. Dres. Muñoz y Herrera, presididos por el Sr, Vicerrector.

Aprobada el acta de la sesión precedente, fueron igualmente aprobadas las dispensas de los derechos del grado de Licenciado concedidas por la Facultad de Medicina á favor de los Sres. José María Baquero y Elías Almeida y la de la mitad de los correspondientes al grado de Doctor concedida por la Facultad de Jurisprudencia al Sr. Manuel Larrea. Se reservó igual gracia concedida al Sr. Julio Chiriboga hasta que el H. Consejo General de Instrucción Pública, resuelva si la Facultad de Jurisprudencia ha podido dispensar á un mismo alumno de los derechos correspondientes al grado de Licenciado y después los correspondientes al grado de Doctor, contando ambas dispensas como una sola, por haber sido concedidas á un mismo alumno.

Sin más terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 26 de noviembre de 1890.

Presididos par el Sr. Vicerrector, asistieron los Sres. Dres. Luis C. de Vaca, José Nicolás Campuzano, Manuel M^a Casares, José M^a Vivar y el R. P. Proaño, designados por el H. Consejo General para

formar la Junta Gubernativa de este Establecimiento como representantes de las Facultades de Matemáticas puras y aplicadas, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ciencias, Físicas y Naturales y de Filosofía y Literatura respectivamente.—A petición del que suscribe se acordó que se nombre otro amanuense para la Secretaría por haberse duplicado el trabajo en este despacho, con motivo de las nuevas Facultades que en él se han establecido, y se asignó para este nuevo empleo el sueldo de trescientos sucres anuales. Luego se acordó que se ordene al Sr. Tesorero del extinguido Instituto de Ciencias entregue los fondos sobrantes, que tuviere en su poder, así como todos los demás objetos que hayan estado á su cargo; debiendo el Sr. Colector de la Universidad recibir estos objetos y colocar dichos fondos en depósito en un Banco por el tiempo de seis meses. El Sr. Dr. Campuzano con apoyo del Sr. Vicerrector, hizo la siguiente moción: “Que se autorize al Sr. Colector para que venda las semillas de plantas forrajeras que poseía el Instituto, rebajando diez centavos por libra del precio en que antes se vendía.” El Sr. Dr. Campuzano manifestó que había hecho esta proposición, no porque dudaba de la honorabilidad del R. P. Sodiro; sino porque quería que en adelante no tenga ningún asidero la maledicencia. Sometida á votación fué negada, y se aprobó la siguiente propuesta del Sr. Vicerrector y apoyada por los Sres. Cabeza de Vaca y Vivar: “Que se autorice al R. P. Sodiro para que venda las expresadas semillas en los términos ya indicados.” Las razones en que se fundaron sus autores fueron las de que, si se sacaban dichas semillas del Gabinete de Botánica, no había un local en dónde poder conservarlas; de que todos los propietarios acudían á donde el R. P. Sodiro con el objeto de recibir instrucciones acerca de la manera de cultivar dichas semillas, de saber cuales convenían á los terrenos que poseían; cuáles especies debían comprar y en que proporción debían mezclarlas &ª &ª

No habiendo otro asunto en el despacho terminó la sesión

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Vicerrector RAFAEL BARAHONA.

El Secretario.—*Manuel Baca M.*

Sesión del 2 de octubre de 1890.

Abierta por el Sr. Vicerrector con asistencia de los Sres. R. P. Proaño, Campuzano, Vivar, Casares y Cabeza de Vaca.

Aprobada el acta de la sesión precedente, el Sr. Colector manifestó que había recibido del Sr. Tesorero del Instituto de Ciencias la suma de ocho mil seiscientos sesenta y dos sucres, tres centavos, como sobrante de los fondos comunes, y sesenta y nueve sucres cuarenta centavos sobrante de lo correspondiente á la Biblioteca; y que el Banco Internacional no quería abonar más del cinco por cien-

to, para recibir dicha suma en depósito por un año: que por esto creía más conveniente dar á mutuo dicha suma al Sr. D. Rafael Angulo, quién ofrecía abonar el interés del seis por ciento anual, con tal que se le dé con plazo de un año.—Se acordó que se coloque dicha cantidad con el plazo de seis meses forzosos y seis prorrogables á voluntad de las partes, y se comisionó al Sr. Dr. Campuzano para que, reunido con el Sr. Colector estipulen las bases del contrato con el Sr. Angulo y lo pongan en conocimiento de la Junta. También puso en conocimiento de esta, que como en adelante debía recaudar los fondos asignados para el Instituto de Ciencias, había creído conveniente rendir nueva fianza y que, por tanto, los Sres Rafael Angulo y D. Manuel Freile le habían dado su garantía por la suma de ocho mil sucres. La Junta aceptó esta fianza y ordenó que el Sr. Colector consigne en Secretaría la correspondiente escritura. Además se acordó que hasta nueva orden, se continúe cobrando á las personas que quieran trabajar en el Laboratorio de Química, la misma cuota que antes pagaban al Instituto de Ciencias y que por las sustancias del Laboratorio que se gasten en los análisis, que manden practicar las personas particulares, se cobre conforme al arancel establecido en el mismo Instituto.

Con esto terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, Manuel Baca M.



Sesión del 12 de diciembre de 1890.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Presididos por el Sr. Vicerrector, concurrieron los Sres. Campuzano, Vivar Casares, Cabeza de Vaca y R. P. Proaño: Se aprobó el acta de la sesión anterior y se sometieron al despacho los presupuestos de sueldos y gastos correspondientes á los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del presente año, que fueron aprobados. También se aprobó el presupuesto extraordinario correspondiente á setiembre del mismo año, debiendo notarse que en el correspondiente á noviembre se hicieron las siguientes modificaciones: “Abónese al Sr. Elias Sáenz el sueldo correspondiente á octubre y páguese al Sr. Dr. Luis Cabeza de Vaca el sueldo respectivo desde el 18 de dicho mes, porque en ese día tomó posesión de su Cátedra. Además se ordenó que el Sr. Colector pague á los Sres. Hachette y C^a de París, la suma de noventa y cuatro francos cuarenta céntimos que se les debe por la suscripción que ha hecho la Facultad de Ciencias á los periódicos “*La Nature, Journal d'Agriculture, Annales Agronomiques* y l’*Electricien*” Se mandó elevar al Consejo General de Instrucción Pública un oficio presentado por el Sr. Colector, consultando si debía pagar el sueldo correspondiente á octubre á los profesores á quienes dicha corporación declaró en posesión de sus cátedras hasta abril de 1893. El

Sr. Dr. Campuzano puso en conocimiento de la Junta, que el Sr. Rafael Angulo quería recibir á mutuo la suma perteneciente á la Universidad, con el plazo de dos años, abonando el interés del seis por ciento anual; pero que había otra persona, que ofreciendo las mismos garantías que el Sr. Angulo, quería abonar el interés del seis y medio por ciento anual: se acordó que se haga saber este particular al Sr. Angulo para que sea preferido en el contrato, si lo acepta.

Con esto terminó la sesión-

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 19 de diciembre de 1890.

Concurrieron los Sres R. P. Proaño, Campuzano, Vivar y Casares presididos por el Sr. Vicerrector. No concurrió el Sr. Dr. Luis Cabeza de Vaca por hallarse enfermo. Después de aprobar el acta de la sesión anterior, el Sr. Dr. Campuzano con apoyo del Sr. Dr. Casares, hizo la siguiente proposición, que fue aprobada: "Revócase la aprobación del presupuesto del mes anterior en la parte relativa al sueldo del Sr. Dr. Manuel Espinosa, hasta que el Consejo General de Instrucción Pública resuelva la consulta propuesta por el Sr. Colector, sobre si debe ó nó pagar sueldo al mencionado profesor, á pesar de no tener más que el carácter de interino. Luego se dió lectura á la minuta presentada por el Sr. D. Rafael Angulo y como el Sr. Dr. Campuzano manifestó que el Sr. D. Alejandro Guarderas, quería recibir la misma suma pagando el interés del siete por ciento anual, se postergó la resolución de este asunto para la próxima sesión.

Sin más terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 22 de diciembre de 1890.

Presidió el Sr. Vicerrector y asistieron los Sres. R. P. Proaño, Dres. Campuzano, Casares, Cabeza de Vaca y Vivar. Después de aprobada el acta de la sesión precedente se leyó la minuta en la cual constaban las condiciones con que el Sr. Alejandro Guarderas quería recibir á mutuo los \$ 8.662, pertenecientes á este Establecimiento; pero como el Sr. Colector dijo que el Sr. Rafael Angulo ofrecía también abonar el interés del 7 1/2% anual, se convino por unanimi-

dad, en que se verifique el contrato con el Sr. Rafael Angulo; porque este Sr. ofrecía la ventaja de dar tres ó cuatro mil sueres cuando los necesite la Universidad, con tal que se los pida con algunos días de anticipación, y se autorizó al Sr. Colector para que eleve á escritura pública dicho contrato, con arreglo á las condiciones constantes en la minuta suscrita por el Sr. Angulo, cuyo tenor es el siguiente: "Sr. Escribano.—Sirvase otorgar una escritura por la cual conste que el Sr. Colector de la Universidad Central, autorizado por la Junta Administrativa del Establecimiento, por una parte, y el Sr. Rafael Angulo, por otra, celebran el siguiente contrato, sujetándose á las condiciones que se puntualizan á continuación.—Primera. el antedicho Colector entrega á mutuo al Sr. Angulo, ocho mil seiscientos sesenta y dos sueres tres centavos que los devolverá después de dos años fijos. Segunda. Mientras llegue el día de la devolución, abonará el interés del siete por ciento anual, y el nueve por ciento también anual, si se constituyese en mora. Tercera. Los intereses se pagarán junto con el capital.—Cuarta. Puede, con todo, el Sr. Colector exigir el pago de una parte de la cantidad mutuada, en cualquier tiempo, con tal que se avise al deudor con la anticipación de un mes y siempre que esa parte no exceda de tres mil doscientos sueres. Quinta. La devolución se hará en dinero ó billetes de voluntaria circulación siempre que no se encuentren depreciados; pero nunca en papel moneda. Y si las leyes declarasen obligatoria la recepción de este papel, se hará el pago tomando en cuenta la relación que éste tuviese con la moneda, de manera que jamás se pague menor suma que la efectivamente recibida. Sexta. El Sr. Angulo hipoteca especial y señaladamente la hacienda Palugillo que no tiene otro gravamen. El Sr. Escribano pondrá las demás cláusulas de estilo.—Quito, diciembre diez y seis de mil ochocientos noventa.—Rafael S. Angulo.—El Colector de la Universidad Central José Julio Tobar. Hasta aquí la minuta."

El Sr. Vicerrector comisionó á los Sres. R. P. Proaño y Dr. Manuel María Casares para que formulen el Reglamento Económico de la Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el N.º 1.º del art. 13 del Reglamento General de Estudios y á los Sres. Cabeza de Vaca y Vivar para que revisen la cuenta de los fondos pertenecientes á la Biblioteca del Instituto de Ciencias, que estuvo á cargo del que suscribe.

No habiendo otro asunto en el despacho, se levantó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 24 de diciembre de 1890.

Reunidos los Sres. Vicerrector, R. P. Proaño, Vivar y Casares, aprobaron el acta de la sesión anterior. Sometido al despacho el presupuesto correspondiente á este mes, fué aprobado con la siguiente modificación: "Suprímase el sueldo correspondiente al Sr. Dr. Manuel Espinosa, hasta obtener la resolución pedida al H. Consejo General de Instrucción Pública. Se comisionó al Sr. Vivar para que

revise la cuenta de los fondos de la Imprenta correspondientes al presente año; y se autorizó al Sr. Colector para que pague hasta doce sueres por una colección de muestras de mármoles artificiales, compuesta de ciento diez y siete piezas, que estaban vendiendo y que se la destine para el Gabinete de Geología y Mineralogía.

No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 24 de febrero de 1891.

Se reunieron los Sres. R. P. Proaño, Campuzano, Vivar, Casares y Cabeza de Vaca y presidió el S. Vicerrector. Después de leer y aprobar el acta de la sesión precedente, se sometió al despacho:

1º La siguiente solicitud:—“Sr. Presidente de la H. Junta de la Universidad de Quito.—Señor:—Tengo conocimiento de que el Sr. Colector de ese Establecimiento pretende dictar y remitir un auto contra mí por el censo de la Provincia. Todos saben y principalmente el Sr. Colector, que ese fundo fué mío y de mi finado hermano Mariano, y que desde antes de su fallecimiento estuvo ya dividido. Por el correo ordinario remitiré por mi parte sesenta pesos. Al mismo tiempo exijo recabar de la H. Junta que dignamente preside, ordene al Sr. Colector que por lo que pertenezca á los herederos de mi hermano, se dirija contra ellos; ya que no tengo otra obligación que pagar por lo que es mío. Espero así se mande por estar basado en ley.—Melchor Moscoso”.—Se resolvió que la Junta nada tenía que hacer en este asunto, porque exclusivamente al Sr. Colector correspondía recaudar los intereses de los capitales acensuados, valiéndose para ello de los medios que crea convenientes para hacerlos efectivos y salvar su responsabilidad.

2º El contrato propuesto por el R. P. Sodiro para hacer imprimir en la Imprenta de este Establecimiento una obra de Botánica. Se comisionó al Sr. Dr. Campuzano para que informe.

3º Una solicitud del Sr. Dr. José María Troya, pidiendo se ordene al Sr. Colector que suministre veinte y dos sueres ocho centavos para cubrir varios gastos y comprar algunos útiles indispensables en el Gabinete de Física; todo lo que constaba en el presupuesto que el mencionado Sr. Profesor acompañó á su solicitud. Se ordenó que el Sr. Colector cubra el mencionado presupuesto.

4º El siguiente informe, que fué aprobado:—“Sr. Rector de la Universidad Central.—Señor:—Vuestra Comisión nombrada para revisar la cuenta presentada por el Sr. Colector, relativa á ingreso y egreso de la imprenta en el año de 1890, encuentra que están conformes la documentación, los recibos y las partidas sentadas en el libro de dicha cuenta.—Quito, enero 19 de 1891.—Dios guarde á U. José María Vivar”.—Por tanto quedó aprobada la cuenta de los fondos de Imprenta correspondientes al año anterior con el saldo de